

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
292/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	008209

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiséis.

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguese el oficio y el anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión¹, mediante el cual, en cumplimiento al auto admisorio, realiza manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada².

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Legitimación.**

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

² **Oportunidad.**

Ocurso presentado de manera **oportuna**, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurre del veinticuatro de marzo al doce de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fue depositado físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal el veintidós de abril de dos mil veintiséis.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el ocurso de cuenta, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al Poder Ejecutivo Federal.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el ocurso de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas.

De conformidad con el artículo 31 de la referida Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, la promovente ofrece como pruebas las documentales que adjunta al ocurso de cuenta, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Notifíquese por lista, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República y al actor.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fernán Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

